

ACUERDO DEL COMITÉ GARANTE PARA PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE TENDRÁ BAJO SU COMPETENCIA EN CALIDAD DE AUTORIDAD GARANTE.

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comité Garante	Comité Garante en su calidad de Autoridad Garante de los Partidos Políticos con registro Estatal, en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Organismo Electoral.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
Ley de protección de Datos Personales	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

ANTECEDENTES

1. El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica”, el cual tuvo como objetivo principal reorganizar y

reducir la estructura del Estado mexicano mediante la desaparición de diversos organismos autónomos, entre ellos, el INAI.

2. Posteriormente, el 20 de marzo de 2025 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”.

3. La desaparición del INAI implicó una nueva configuración en la forma de garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, toda vez que las competencias y atribuciones conferidas al otrora órgano garante, fueron redistribuidas entre diversas autoridades del ámbito ejecutivo, legislativo, jurisdiccional y autónomo, del orden federal y local.

4. En concatenación a lo anterior, con fecha cinco de junio de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Congreso Local por el que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en dicha reforma se estableció la extinción del “Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla”.

5. Asimismo, la reforma en mención, previó la armonización del marco estatal, y con ello, la emisión de nuevas leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

6. En razón de lo anterior, el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en cuyo artículo transitorio décimo quinto, determinó que el Instituto en su carácter de autoridad garante, debía realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes al marco normativo que lo norma.

7. Además, dentro de las nuevas disposiciones previstas, se establece que las autoridades garantes determinen en su propia normativa aplicable, con la previsión de que se busque que la estructura adopte como modelo de referencia el federal, que se plantea con la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde, además, se especifica que las contralorías de los órganos garantes, serán los encargados de la tutela del derecho de acceso a la información.

8. Asimismo, en el instrumento en comento, se determinó la creación de un Comité Garante Colegiado, al cual le corresponderá la tutela de los partidos políticos con registro estatal.

9. El día veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, mediante ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, APROBO Y DESIGNÓ A LAS PERSONAS

INTEGRANTES DEL COMITÉ GARANTE PARA PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ESTATAL, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL Y APROBÓ EL REGLAMENTO DE LA AUTORIDAD GARANTE CORRESPONDIENTE, CG/AC-0058/2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. –Con fundamento en el artículo 3, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establece que el Instituto Electoral del Estado (IEE) es el organismo público local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, y al cual se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de dichas funciones, sus principios rectores serán la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción VII, inciso g), cuarto párrafo, de la Constitución Local, se determina que el Instituto Electoral del Estado tendrá competencia para conocer de los asuntos relativos a los partidos políticos con registro estatal, señalando:

“En términos del párrafo anterior, las autoridades garantes del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Estado, lo será el Tribunal de Arbitraje del Estado; de los Partidos Políticos, el Instituto Electoral del Estado; y de los Ayuntamientos, la autoridad encargada del control interno del Ejecutivo Estatal.”¹

Por su parte, el artículo 8, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, delimita esta atribución al establecer:

“V. Autoridades garantes: El Órgano Administrativo Desconcentrado; el órgano encargado de la contraloría interna u homólogo del Poder Legislativo; el órgano encargado de la contraloría interna u homólogo del Poder Judicial; los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucional o legalmente autónomos; el Instituto Electoral del Estado, por cuanto hace a los partidos políticos con registro estatal; y el Tribunal de Arbitraje, por cuanto hace a los Sindicatos.”²

En armonía con la reforma constitucional en materia de simplificación administrativa, se reconoce a las Autoridades Garantes como competentes para la implementación de acciones en materia de

¹ https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_T4_05062025.pdf

² https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_T4_05062025.pdf

acceso a la información pública. Asimismo, son responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley de Transparencia Local y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. - PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE TENDRÁ BAJO SU COMPETENCIA EN CALIDAD DE AUTORIDAD GARANTE

La Ley de Transparencia le otorga al Instituto atribuciones como autoridad garante para partidos políticos con registro estatal. Esta Autoridad para tener certeza, procedió a solicitar consulta a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, y en respuesta a lo solicitado a través del memorandum IEE/DPPP-0739/2025 hizo de conocimiento que los partidos políticos que se enlistan a continuación cuenta con registro vigente ante el Organismo Público Local Electoral, siendo el siguiente listado:

PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES	FECHA DE OTORGAMIENTO DE REGISTRO
Pacto Social De Integración, Partido Político (PSI)	16 DE MARZO DE 2023
Nueva Alianza Puebla (NAP)	10 DE DICIEMBRE DE 2018
Fuerza Por México Puebla (FXMP)	29 DE MAYO DE 2023

Y Respecto de los partidos políticos acreditados ante el OPLE la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, hizo del conocimiento que los partidos políticos que se enlistan a continuación son los que actualmente cuentan con acreditación vigente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL
Partido Acción Nacional (PAN)
Partido Revolucionario Institucional (PRI)
Partido del Trabajo (PT)
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
Movimiento Ciudadano (MC)
MORENA

Así mismo hizo mención que el 19 de septiembre del 2024, el Instituto Nacional Electoral aprobó el dictámen identificado con el número INE/CG2235/2024 del Consejo General del INE relativo a la

pérdida de registro del partido político nacional denominado Partido de la Revolución Democrática (PRD).

El día once de noviembre de dos mil veinticinco, se realizó una consulta a través de la Secretaría Ejecutiva, mediante el Oficio No. IEE/SE-1302/2025, al Mtro. Pedro Pablo Chirinos Benítez, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de que indicara con que partidos políticos el Instituto Electoral del Estado debe actuar como Autoridad Garante en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

El día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, a través del oficio INE/UTTyPDP/497/2025, suscrito por la Unidad de Transparencia y protección de datos personales del Instituto Nacional Electoral, por que da respuesta a la consulta realizada mediante oficio IEE/SE-1302/2025, mismo que hizo del conocimiento que el Instituto Nacional Electoral cuenta con atribuciones para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales de los partidos políticos nacionales.

De acuerdo con lo expuesto, el INE en su carácter de **autoridad garante**, debe emitir el Padrón de Sujetos Obligados, a efecto de contar con un instrumento formal que delimite la competencia de las distintas autoridades responsables de transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, así como la protección de datos personales, en términos de la LGTAIP, la LGPDPSO y demás disposiciones jurídicas aplicables, y respecto de las cuales este Consejo General ejerce sus atribuciones.

SEGUNDO. – De conformidad con lo expuesto, el Instituto en su carácter de **autoridad garante**, debe emitir el Padrón de Sujetos Obligados, a efecto de contar con un instrumento formal, para delimitar la competencia de las distintas autoridades responsables de transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, así como la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dicho Padrón constituye una herramienta esencial para fortalecer la transparencia institucional, facilitar la supervisión y evaluación del cumplimiento de las obligaciones legales, y permitir una planeación más eficiente de las acciones de capacitación, acompañamiento y vigilancia que el Instituto desarrolla en el ámbito de su competencia.

En atención a las nuevas atribuciones conferidas al Instituto y con el propósito de brindar certeza

jurídica, y cumplimiento con el principio de máxima publicidad, es necesario difundir el listado de los sujetos obligados, en cumplimiento de la Ley de Transparencia como de Datos Personales, lo anterior para garantizar a la ciudadanía, para que conozca ante qué instituciones pueden ejercer su derecho de acceso a la información o; solicitar el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales; identificar el lugar en el que pueden localizar la información de su interés, y ante qué autoridad pueden promover recursos de revisión contra las respuestas que recaiga a sus solicitudes y, en su caso, presentar denuncias por presuntos incumplimientos de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, o bien, por el tratamiento de sus datos personales.

TERCERO. NOTIFICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción I, 10 fracciones III y IX, y 11 del Reglamento del Comité Garante para Partidos Políticos con Registro Estatal, en Materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado, el Comité Garante faculta a la secretaria del Comité Garante, para hacer del conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, el contenido del presente Acuerdo:

- A las Representaciones de los Partidos Políticos con registro estatal, para su conocimiento;
- Realizar la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este Órgano Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Comité Garante determina el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité Garante, es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en el Considerando tercero del presente instrumento.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución en términos del considerando TERCERO.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo Garante para Partidos Políticos con registro Estatal, en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco.

Consejera Electoral



Lic. Susana Rivas Vera
Presidenta del Comité Garante

Consejero Electoral



Mtro. Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga
Integrante del Comité

Consejero Electoral



Lic. Juan Carlos Rodríguez López
Integrante del Comité

Esta hoja forma parte integral del Acuerdo 01/CGAPP-ORD-01512025, DEL COMITÉ GARANTE PARA PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ESTATAL, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE TENDRÁ BAJO SU COMPETENCIA EN CALIDAD DE AUTORIDAD GARANTE



Pacto Social de Integración, Partido Político



Nueva Alianza Puebla






Fuerza por México Puebla

